Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

COMUNICA – TOMA PARTICIPACION - DENUNCIA DOMICILIO
SOLICITA INHIBICION GENERAL DE BIENES

Señor Juez:

Dr. Frias, Gustavo Ernesto, T° 78 F° 960 C.S.J.N., en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, con domicilio constituido en Colon 580 de la localidad de San Luis, en autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BARZOLA ERNESTO s/EJECUCION FISCAL",** que tramita ante este JUZ. FEDERAL DE SAN LUIS, Expediente N° 2048/2015. a V.S. digo:

I. Que por medio del presente vengo a comunicar el cese de actividades de la letrada apoderada, Lamensa, Gabriela Monica T° 48 F° 450 C.S.J.N., en las presentes actuaciones a partir del día 01/07/2018.

II. Asimismo y mediante este mismo acto tomo participación, en el carácter de letrado apoderado del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, tal como se acredita mediante copia de Resolución MTEySS N° 415/2014 la que se declara bajo juramento, que es fiel de su original y se encuentra vigente.

III. A todos sus efectos se ratifica domicilio legal en Colon 580, de la ciudad de San Luis, denuncia domicilio electrónico en CUIT N° 20289263935.

IV. En mérito al estado de autos, solicito a V.S., encontrándose vencida la Inhibición General de Bienes ordenada oportunamente, solicito a V.S., se ordene nueva inscripción de la medida cautelar contra el demandado y se libren oficios a los Registros que correspondan a sus efectos.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Dr. GUSTAVO ERNESTO FRIAS
ABOGADO
MAT. PROV. T° 8 F° 009 N° 1459
MAT. FED. T° 78 F° 960 CSJN
MIN. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

415

BUENOS AIRES, 05 MAY 2014

VISTO el Expediente N° 1-227-87.943/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 17.516, la Ley de Ministerios N° 22.620 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado mediante Decreto N° 1285/87), y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 12 de fecha 8 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, el ESTADO NACIONAL y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales por letrados integrantes del cuerpo de Abogados del Estado, dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios.

Que asimismo, cuando situaciones excepcionales o casos especiales lo hagan necesario, tal representación podrá ser ejercida por otros abogados contratados como servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado, previo dictamen favorable de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado solicitó a ese Alto Organismo que se expida respecto a la posibilidad de otorgar el carácter de asistente del Cuerpo de Abogados del Estado al Dr. Don Gustavo Ernesto FRIAS (M.I. N° 28.926.393).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 12 de fecha 8 de enero de 2014, se aprobó la contratación, celebrada en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421/02, del agente mencionado.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, mediante Dictamen N° 28 de fecha 25 de marzo de 2014, prestó conformidad para la contratación y el otorgamiento de personería a favor del Dr. Don Gustavo Ernesto FRIAS (M.I. N° 28.926.393) a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 66 in fine, de la Ley N° 24.946 y sus modificatorias.

GUSTAVO ERNESTO FRIAS
ABOGADO
Prov. [illegible] T° 960 F° 827
[illegible]

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

415

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.620 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1285/87)

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Dr. Don Gustavo Ernesto FRIAS (M.I. N° 28.926.393), Asistente del cuerpo de Abogados del Estado, para ejercer la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en las causas judiciales en que corresponda la intervención de este Ministerio, en los términos de la Ley N° 17.516, la Ley Orgánica del Ministerio Publico N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1285/87)

ARTÍCULO 2°.- El letrado a quien se le confiere mandato podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas con profesionales autorizados en otras resoluciones.

ARTÍCULO 3°.- Las facultades enunciadas en el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. aprobado por el Decreto N° 1285/87 – Anexo I – art. 7°) de formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas, esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios, serán ejercidas previa autorización, en cada caso, por resolución de este Ministerio o decretos del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese.

RESOLUCIÓN M.T.E. y S.S. N° 415

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Dr. GUSTAVO ERNESTO FRIAS
ABOGADO
T° 78 F° 009 N° 1459
T° 78 F° 960 CSJN
PROCURACIÓN Y TRABAJO

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ANA SOSA FAGES
Date: 2021.06.02 20:46:46 ART